

REPORTE DE PRENSA



COMPETENCIA PLUS
Inteligencia en Medios



LA PATRIA
El periódico de casa

MANIZALES

MARCA	Ley-De-Educacion	CIRCULACION	Regional
TITULO	Edúquese sobre el pro	TAMAÑO	6ColX50Cm
SECCION / PAG	Sabatina - 9A	FECHA	08/10/2011
VALOR	\$ 16,060,000	LECTORES	111,460

SÍNTESIS DE LA PROPUESTA QUE EL GOBIERNO RADICÓ EL PASADO LUNES

Edúquese sobre el proyecto de reforma a la Ley 30 de 1992

LA PATRIA destaca las principales perspectivas y puntos de la iniciativa, y los compara con la actual norma. En medio del debate y las protestas universitarias, vale detenerse un momento para comprender cuáles serían los cambios sustanciales. Sin embargo, son varios los aspectos que faltarían por reglamentar suponiendo que se apruebe. Para analizar.

ALEXANDRA BERNI
LUCÍA CHAVEZ

1. Generaliza a las Instituciones de Educación Superior

Propuesta: si bien distingue las diferencias entre los programas técnicos, tecnológicos y profesional universitario, no diferencia a las Instituciones de Educación Superior (IES) de acuerdo con esos niveles de formación, aunque plantea que cada una debe tipificarse o denominarse según su vocación.

- ◆ Solo deja explícita la denominación de Universidad, a la que le exige para mantenerse como tal por lo menos un doctorado y grupos de investigación.

- ◆ Aparte de las universidades, permite que una IES que obtenga una acreditación institucional de Alta Calidad otorga doctorados, y que pueda hacerlo a través de alianzas con otras instituciones.

- ◆ Les da a las Escuelas Normales Superiores el estatus de IES. Además, ratifica como oferta de educación superior los programas técnicos y tecnológicos profesionales del SENA.

- ◆ Les confiere a las IES un mismo tipo de autonomía académica, gubernativa, administrativa y financiera.

Ley 30 de 1992: clasifica a las IES en Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y en Universidades. Este último carácter lo pueden alcanzar las Escuelas Tecnológicas cumpliendo ciertos requisitos.

- ◆ Solo las universidades pueden ofrecer doctorados. Incluso lo pueden hacer instituciones dedicadas exclusiva o primordialmente a la investigación, pero en convenio con este tipo de IES.

- ◆ No reconoce a las Escuelas Normales Superiores como IES.

- ◆ Diferencia entre la autonomía universitaria y la del resto de IES. Estas últimas tienen más restricciones, por ejemplo deben notificarse ante el Ministerio de Educación Nacional para modificar sus estatutos y seleccionar a los docentes.

2. Estimula el aumento de cobertura

Propuesta: al hablar de cobertura en educación superior, se podrán incluir a quienes cursan programas técnicos o tecnológicos profesionales del SENA, a los estudiantes de las Escuelas Normales Superiores y a los alumnos que hayan aprobado noveno (básica secundaria) e ingresado a un programa técnico profesional.

- ◆ Esto último tiene que ver con la articulación entre la educación media (décimo y once) y la educación superior. Todas las IES podrán desarrollar programas organizados por ciclos, que les permita a los estudiantes avanzar en los niveles de formación.

- ◆ Por ejemplo, un técnico profesional podrá continuar y convertirse en tecnólogo profesional, y terminar luego la carrera universitaria, como ya sucede en varias instituciones del país. O un estudiante de noveno semestre de un programa profesional universitario puede empezar un posgrado sin haberse graduado del pregrado.

- ◆ Se facilitarían créditos a las IES públicas y privadas destinadas a la ampliación de cobertura o a proyectos para mejorar la calidad educativa. Además, parte de los recursos adicionales de la Nación para las IES públicas serán para generar nuevos cupos.

- ◆ Crea el Fondo para la Permanencia Estudiantil en la Educación Superior, que administrará el Ictex, y que les asignará créditos o subsidios a estudiantes de poblaciones vulnerables para que cubran parte de sus gastos de manutención. El Ictex ya empezó este año, y otorgó 8630 mil a estudiantes de los niveles 1 y 2 del Sisben.

Ley 30 de 1992: el articulado no incluye la palabra cobertura. Sin embargo, el concepto sí se aplica, y se refiere a la relación de matrículas de las IES, menos los de las Escuelas Normales Superiores, por ejemplo. Tiene en cuenta a los estudiantes de programas profesionales del SENA, pero a través de un régimen de equivalencias.

- ◆ No plantea oferta de programas académicos por ciclos.

- ◆ Fortalece al Ictex para establecer una política general de

becas, ayudas y créditos para estudiantes de escasos recursos económicos. No se refiere explícitamente a subsidios para costear la manutención.

3. En las públicas, mayor cualificación docente

Propuesta: para ser nombrado profesor en las IES públicas se requiere como mínimo poseer título de magister o el de especialización médica quirúrgica, según las áreas de conocimiento y requerimientos de cada institución. El Consejo Superior reglamentará el concurso público de méritos y los casos en que se pueda extimir de ese título a quienes han aportado notablemente en la técnica, el arte o las humanidades.

- ◆ Se mantiene la clasificación de los docentes de la Ley 30 de 1992. Los docentes ocasionales y catedráticos siguen por fuera de un régimen especial para el salario y las prestaciones, el cual sí cubre a los de planta.

- ◆ Parte de los recursos adicionales de la Nación para las IES públicas serán para formación de los docentes, reconocimiento de la productividad académica (publicaciones, por ejemplo) y al fortalecimiento de la capacidad de investigación e innovación.

Ley 30 de 1992: para ser nombrado profesor de universidad pública no generalista las IES se requiere como mínimo poseer título profesional universitario. El Consejo Superior reglamenta el concurso público de méritos y los casos en que se pueda extimir de ese título a quienes realizaron aportes significativos en la técnica, el arte o las humanidades.

- ◆ Los profesores son de dedicación exclusiva, tiempo completo, medio tiempo o de cátedra. A los tres primeros los cubre el régimen especial, por ser empleados públicos.

- ◆ Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, son contratistas y su vinculación es por prestación de servicios.

- ◆ Los ocasionales, además, son los docentes requeridos por un período inferior a un año. Tampoco son empleados públicos ni trabajadores oficiales, y por tanto no gozan del régimen prestacional que cubre a estos últimos.

- ◆ No hace explícito si parte de los recursos que transfiera la Nación son exclusivamente para formación de docentes y otros fines.

4. Busca la internacionalización

Propuesta: le dedica un capítulo completo. El Ministerio promoverá alianzas estratégicas con agentes de cooperación internacional o IES extranjeras para ofertar programas académicos y de doble titulación o de titulación conjunta.

- ◆ También impulsará la participación de las IES de Colombia en redes internacionales y la movilidad de estudiantes y profesores, además de la enseñanza en un segundo idioma.

- ◆ Se ratifica la financiación oficial de becas o créditos para doctorados y maestrías, con posibilidad de hacerlos en el exterior.

Ley 30 de 1992: no le dedica un capítulo, ni incluye el término como tal. No obstante, encarga al Ictex de seleccionar a los beneficiarios de las becas de cooperación internacional, becas de intercambio y demás becas internacionales que se ofrezcan a los colombianos a través de las entidades públicas. Esta función se mantiene en la propuesta de reforma.

- ◆ Las IES deben promover la formación de comunidades académicas y su articulación con las de otros países, internacionales. Es responsabilidad del ICFES estimular la cooperación entre las IES de Colombia con la comunidad internacional.

5. Adiciona y condiciona recursos para las públicas

Propuesta: se incluye como fuente de los ingresos y patrimonio de las IES públicas los recursos del Sistema General de Regalías que se les destinen para inversiones físicas.

- ◆ Los aportes que traslada anualmente la Nación se aumentarán el crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB). Si es inferior al 5%, el incremento de las transferencias será del 30% de dicho crecimiento; si es igual a 5% o menor a 7,5%, el aumento será del 40%, y si es igual o mayor a 7,5%, la adición será del 50%, es decir, de la mitad.

- ◆ Entre el 2012 y el 2014 la Nación asignará recursos adicionales equivalentes al 3% de lo transferido en el año anterior. La mitad será distribuida en la misma proporción de los aportes hechos en el 2011. El resto también se girará a las IES, con destinación específica a generar nuevos cupos, formación docente y fortalecimiento de la investigación.

- ◆ En la práctica, según el Ministerio, dentro de los recursos adicionales se destinarán 8 600 mil millones hasta el 2014. Esta reforma garantiza, además, recursos públicos, entre 2012 y 2022, por 835,3 billones de pesos corrientes para las IES públicas, de los cuales 86 billones serán adicionales, afirma en su página web.

- ◆ **Ley 30 de 1992:** la base presupuestal aumenta cada año según el incremento del IPC o la inflación. Según las universidades, esa base está congelada, de ahí la destinación.

* Además de consultar el articulado del proyecto, se entrevistó a Lucía Chaves, consultora de la Asociación Colombiana de Universidades.



Los sobre el proyecto de reforma en www.mineducacion.gov.co

